

BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE COORDINACIÓN Y FORMADOR, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO 2016-03-92EFJ-0004 DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO FORMACIÓN “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, CUYO ENTE PROMOTOR ES FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

En la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación, sita en el edificio ASE-Infante, MURCIA y siendo las 12:00 horas del día 8 de noviembre de 2016, se reúnen las personas designadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, al objeto de elaborar las bases de la convocatoria para la selección del personal formador y de coordinación, así como para la selección de los/as alumnos/as-trabajadores/as, para el **Programa Mixto de Empleo-Formación “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”**, todo ello al amparo de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27/07/2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en sus artículos 15, 16, 17 y 18 referente al procedimiento de selección.

El Grupo de Trabajo Mixto se constituye con los siguientes miembros:

Presidenta: M. Fuensanta Munuera Pérez (Jefa Sección Escuelas Taller del SEF)

Vocal 1: Francisca Navarro Licerán (Técnica de la Sección de Escuelas Taller del SEF)

Vocal 2: Javier Plaza García (Fundación Diagrama)

Vocal 3: Gertrudis Canovas Aledo (Fundación Diagrama)

Secretaria: Vanessa Rael Gonzalez (Fundación Diagrama)

En cualquier momento del proceso de selección, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal, para el desarrollo de un Programa Mixto de Empleo-Formación, de **9 meses de duración**, de:

-1 Coordinador/a, a tiempo parcial (29,5 horas semanales), que deberá realizar la dirección y coordinación del programa y la coordinación pedagógica, tareas administrativas y de justificación de la subvención.

-1 Formador/a, a jornada completa, para la preparación e impartición del certificado de profesionalidad, y de los módulos de formación complementaria, que deberá:

- Impartir los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Código: SSCS0208), establecidos en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE nº 218 de 09/09/2008), modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de:

- Impartir los módulos de formación complementaria:

- Módulo de Igualdad de Género
- Módulo de Sensibilización ambiental
- Módulo de Economía Social y Autoempleo
- Módulo de Recursos de búsqueda y mejora de empleo
- Módulo de Prevención de riesgos laborales

-Tutorización de la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del Programa.

-15 Alumnos/as-trabajadores/as.

Este Programa de Formación y Empleo está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos del Servicio Público del Empleo Estatal, siendo el ente Promotor Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del personal coordinador y formador, se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de Obra o Servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Ley 12/2001 de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

La duración máxima del contrato será de **9 meses**, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación.

Con las personas seleccionadas como alumnado-trabajador se formalizará un contrato para la formación de conformidad con la normativa aplicable. La duración máxima del contrato será de **9 meses**. Para el alumnado-trabajador que se incorpore con posterioridad al día de inicio del proyecto, será desde su incorporación hasta el final del proyecto, siempre que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de las Unidades de Competencia que forme el certificado de profesionalidad, o en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1 de la Orden de bases.

En todo caso se tendrá en cuenta la viabilidad de la nueva incorporación siempre que no se altere el objeto del proyecto ni su desarrollo.

CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERSONAL DE COORDINACIÓN Y FORMADOR

Requisitos Generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

QUINTA: PERFIL DE LOS PUESTOS A SELECCIONAR DE PERSONAL DE COORDINACIÓN Y FORMADOR.

a) - UN FORMADOR para la impartición del certificado de profesionalidad: “Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales (SSCS0208)

Los requisitos serán los establecidos en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 625/2013

Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos de cada uno de los puestos a cubrir (no computables a efectos de baremación) son los siguientes:

-Poseer Competencia Docente: poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013
- Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Poseer una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación

declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

-Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

-Acreditar un año de experiencia profesional, si se cumple el requisito de la **acreditación requerida**, o tres años si no se cumple; **siempre en el ámbito profesional de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del Certificado de Profesionalidad.**

b) UN/A COORDINADOR/A

Requisitos Específicos Mínimos:

- Indistintamente Titulación Universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente
- Experiencia de 1 año en puestos relacionados con dirección y coordinación de proyectos de escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas Mixtos de empleo-formación, Formación Ocupacional o Garantía Social o Formativa, o Formación Profesional Ocupacional.
- Estar en posesión del carné de conducir, así como disponibilidad para viajar

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE COORDINACIÓN Y FORMADOR

La selección del personal de coordinación y formador se efectuará mediante convocatoria pública, un extracto de las bases se colocará en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora y en

la página web del SEF, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

El plazo de presentación de instancias y documentación será **hasta el 17 de noviembre de 2016**, para el puesto de personal de coordinación y para el de formador. Las instancias, acompañadas del correspondiente currículum vitae, y de la documentación acreditativa de los méritos alegados (en el caso de fotocopias la comisión podrá pedir que se aporten los originales para acreditar su veracidad), se presentarán en la sede de la entidad:

Fundación Diagrama
Avenida Ciudad de Almería, 10 - bajo
30002 Murcia (España)
A/A: Inserción Sociolaboral

Terminado el plazo de presentación de instancias, el grupo de trabajo mixto expondrá una lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la entidad promotora y en la página web del SEF, fijando el lugar, fecha y hora para la realización de las fases de selección y dando un plazo de 2 días hábiles, para subsanar los motivos de exclusión. En el caso de que no hubiera subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias cuya veracidad se acreditará en el momento de finalización del proceso de selección, a instancias de la comisión.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral se tendrá en cuenta contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el Grupo de Trabajo Mixto el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de

trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejado la actividad desarrollada.

No obstante para la selección del **formador** los requisitos específicos (además de los mínimos) son los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de la especialidad que vayan a impartir.

SEPTIMA: PROCESO SELECTIVO DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

La selección del alumnado se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- Fundación Diagrama propondrá un listado de alumnos/as de entre los/las usuarios/as que habitualmente atiende en centros de reforma, centros de protección y programas de inserción sociolaboral que gestiona en la Región de Murcia, entendiendo que se encuentran en situación de exclusión social debido a las medidas administrativas y/o judiciales a las que están o han estado sujetos y/o a sus características psicosociales.
- Dicha propuesta de alumnado se elevará a la comisión mixta.
- Será la comisión mixta la que finalmente designe a los alumnos-trabajadores. Podrá dejarse una lista de reserva para cubrir plazas en caso de vacantes.

OCTAVA: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES.

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán ser:

-Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos de PMEF-JV.

b. Tener una edad de:

-Entre 16 años y menos de 25 años

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artº 20 del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, incluido por el apartado trece del R.D. 189/2013, de 15

de marzo, por el que se modifica el anterior, para los perfiles cuyos certificados de profesionalidad son de nivel 2, los alumnos-trabajadores deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos de titulación:

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el que es preseleccionado.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 - Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado R.D. 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad
- e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno-trabajador hasta la finalización del proyecto.
- f. Que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- g. Carecer de cualificación profesional igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- h. Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

NOVENA: FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artº 17.1 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos.

1.1. Coordinador/a:

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base quinta como requisitos mínimos, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará los más ventajosos para el aspirante. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.1.1.Experiencia laboral (hasta un máximo de 15 puntos)

- Por experiencia laboral en puestos relacionados al que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y unidades de Promoción y Desarrollo y Programas Mixtos de Empleo-Formación, Formación Ocupacional o Garantía Social o Formativa, o Formación Profesional Ocupacional: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por experiencia laboral en puestos relacionados al que se opta con colectivos en riesgo de exclusión social, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2.Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 3 puntos (máximo 3 puntos)
- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en dos subapartados:
 - Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos).
 - Formación en relación con Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos, Igualdad de Género, Economía Social y Autoempleo, Sensibilización ambiental, Orientación laboral e informática e idiomas: 0,04 puntos por hora (hasta un máximo de 3 puntos).

1.1.3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer:

- Publicaciones y Ponencias: 0,5 puntos por ponencia o publicación (hasta un máximo de 1)
- Estudios e investigaciones: 0,5 puntos por estudios e investigaciones (hasta un máximo de 1)
- Haber trabajado en cualquier ocupación distinta a la que opta en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Programas Mixtos de Empleo y Formación: 0,1 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 3)

1.2. Formadores

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base quinta como requisitos mínimos, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará los más ventajosos para el aspirante. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.2.1.Experiencia laboral (hasta un máximo de 15 puntos)

- Por experiencia laboral en el perfil del puesto al que se opta en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y unidades de Promoción y Desarrollo y Programas Mixtos de Empleo-Formación, Formación Ocupacional o Garantía Social o Formativa, o Formación Profesional Ocupacional: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.2.Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 3 puntos (máximo 3 puntos)
- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido

impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en dos subapartados:

- Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos).
- Formación en relación con Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos, Igualdad de Género, Economía Social y Autoempleo, Sensibilización ambiental, Orientación laboral e informática e idiomas: 0,04 puntos por hora (hasta un máximo de 3 puntos).

1.2.3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer:

- Publicaciones y Ponencias: 0,5 puntos por ponencia o publicación (hasta un máximo de 1)
- Estudios e investigaciones: 0,5 puntos por estudios e investigaciones (hasta un máximo de 1)
- Haber trabajado en cualquier ocupación distinta a la que opta en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Programas Mixtos de Empleo y Formación: 0,1 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 3)

2. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos para el personal coordinador y el formador.

Aquellos candidatos admitidos que no se presenten a la entrevista, se les considerarán desistidos de su solicitud de participación en este proceso selectivo.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

La Secretaria del Grupo de Trabajo Mixto levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al Ente Promotor para hacer efectiva la contratación por éste.

Los/as candidatos/as deberán presentarse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de candidatos-as seleccionados-as.

En el caso de no presentarse un candidato-a seleccionado-a sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá proceder a proponer otro/a candidato/a al Grupo de Trabajo Mixto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

DECIMOPRIMERA: INCIDENCIAS.

El Grupo de Trabajo Mixto queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDA: RECLAMACIONES

El plazo de reclamaciones en la selección del personal formador, de coordinación y de alumnos/as-trabajadores/as será de **dos días hábiles** a partir de la publicación de las listas provisionales de seleccionados, elevándose a definitivas, sin necesidad de nueva publicación, en el caso de que no las hubiera.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

La Presidenta de la Comisión
M. Fuensanta Munuera Pérez

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto/a de DNI _____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del puesto de trabajo de **COORDINADOR** en régimen de contrato laboral de duración determinada.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta relación de los méritos a valorar, junto a los documentos fehacientes que acreditan los mismos:

- Original y fotocopia de DNI (NIE para extranjeros y permiso de trabajo)
- Original y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- Acreditación de méritos como establecen las bases.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

(firma del interesado)

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto/a de DNI _____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del puesto de trabajo de **FORMADOR** en régimen de contrato laboral de duración determinada.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta relación de los méritos a valorar, junto a los documentos fehacientes que acreditan los mismos:

- Original y fotocopia de DNI (NIE para extranjeros y permiso de trabajo)
- Original y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- Acreditación de méritos como establecen las bases.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas: _____

_____.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(firma del interesado)

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto/a de DNI _____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del puesto de trabajo de **ALUMNO-TRABAJADOR** en régimen de contrato laboral de duración determinada.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta relación de los méritos a valorar, junto a los documentos fehacientes que acreditan los mismos:

- Original y fotocopia de DNI (NIE para extranjeros y permiso de trabajo)
- Original y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- Acreditación de méritos como establecen las bases.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas: _____

_____.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(firma del interesado)